



H. Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2021

Número de Oficio. 119/2021

**Asunto: Respuesta a oficio
SESEA/ST/086/2021**

Mtro. Félix Romo Gasson
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción
Presente.-

Por este conducto le expreso un respetuoso saludo y, en atención a su oficio número SESEA/ST/086/2021, y considerando que el contenido del oficio, se refiere a la Universidad Autónoma de Chihuahua, y no a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, de acuerdo a la naturaleza y fines de la recomendación, por lo que hace a la Institución de Educación Superior que represento, me permito comunicarle lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 3, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3 y 68 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y 3, fracción VI, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el artículo 20 del Reglamento de Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, **no nos es posible atender recomendación 002/21** mediante la cual se exhorta a llevar a cabo *“la designación del titular del OIC, titular de la autoridad investigadora y autoridad substanciadora”*: en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

1. De acuerdo a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 3 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, *“Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio”*.

Rectoría

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la **Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, ésta es: "...un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios...".
3. La fracción I, artículo 3, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, el Poder Ejecutivo establece que este, se auxiliará de diversas entidades de la administración pública paraestatal, entre las cuales se encuentran los organismos descentralizados". Sin embargo, de acuerdo con el artículo 3 de la **Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua**, "las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía se registrarán por sus leyes específicas..."

Con fundamento en lo anteriormente referido, se desprende que esta Universidad es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de autonomía por la ley, con facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, por lo tanto, **esta no se encuentra contemplada dentro de los entes públicos descritos en el artículo 3, fracción VI, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ni dentro de las entidades señaladas en el artículo 3, fracción XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de su naturaleza jurídica especial.**

No obstante lo anterior, me permito informarle que esta Universidad, comprometida con el cumplimiento las disposiciones constitucionales en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en su régimen de autogobierno determinado por la Constitución General de la República y consecuentemente en su normatividad interna ya cuenta con un órgano interno de control, mismo que, de acuerdo con el artículo 20º del Reglamento de Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez se denomina Contraloría General, y cuyas facultades se encuentran previstas en la legislación aplicable y la normatividad universitaria.

En tal virtud, la Contraloría General en el ámbito de sus atribuciones diseña e implementa un *Modelo de Auditoría Integral*, el cual establece como prioridad la identificación de riesgos, el diseño, implementación y medición de los controles internos institucionales como la herramienta más efectiva para el logro de sus fines; Así mismo, periódicamente establece un *Programa Anual de Auditoría*, el cual se desarrolla e implementa con independencia técnica y de gestión, mismo que permite identificar y proponer acciones preventivas y correctivas de las actividades sustantivas y adjetivas de esta institución, asegurándose del cumplimiento de la normatividad universitaria; Así también, en el ámbito de sus atribuciones, cuenta con mecanismos para la indagación y determinación de responsabilidades administrativas y adicionalmente, supervisa, con base en la normatividad aplicable, la declaración de la situación patrimonial así como la correspondiente a declaración de conflictos de interés de los servidores universitarios obligados a la presentación de las mismas.

Rectoría

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

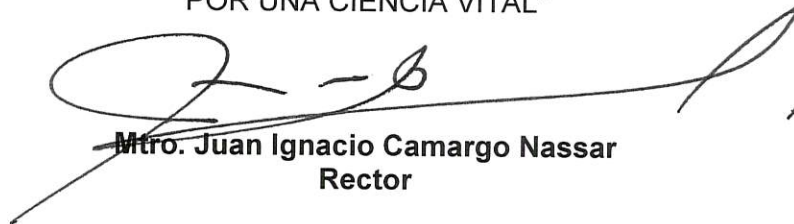


Por otro lado, nuestro H. Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno universitario, en relación con la materia que nos ocupa, ha emitido el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de la UACJ, el Reglamento de los Deberes, Responsabilidades y Sanciones de los Integrantes de la Comunidad Universitaria, así como el Acuerdo y el Reglamento de la Declaración de la Situación Patrimonial en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Hago el momento propicio para manifestarle la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE

**“POR UNA VIDA CIENTÍFICA,
POR UNA CIENCIA VITAL”**



Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar
Rector

C.c.p C.D. Daniel Alberto Constandse Cortez. Secretario General. Para conocimiento. 

Mtro. Rene Javier Soto Cavazos. Abogado General. Para conocimiento. 

Mtro. Hernán de Monserrat Herrera Sias. Contralor General. Para conocimiento. 

Mtro. Gerardo Sandoval Montes. Director General de Servicios Administrativos. Para conocimiento. 

Archivo.

Rectoría

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Av. Plutarco Elías Calles 1210 • Fovissste Chamizal • Ciudad Juárez, Chih., México • C. P. 32310 • A. P. 1594-D
Teléfonos: (656) 688 2110 y 688 2111 • Fax (656) 688 2118 • P. O. Box 10307 • El Paso, Texas 79994